

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN.

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 6 pesetas; seis id., 12; un año, 24

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Oficinas de la Casa de
Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS

La ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, en su disposición transitoria cuarta, determina «que en el plazo máximo de seis meses se formarán los Escalafones de las distintas clases de funcionarios de Administración local» con las normas e intervención de los representantes que se señalan en la quinta disposición transitoria, plazo que expira el día 30 de Abril actual, sin que se haya dado cumplimiento a él por imposibilidad material, debido a las circunstancias producidas por los distintos períodos electorales que se han ido sucediendo, y como ello se refleja de modo indudable en la marcha administrativa general, siendo, además, conveniente la formación de los repetidos Escalafones que han de dar mayor estabilidad y mejor desenvolvimiento a los funcionarios que integran o hayan de integrar los respectivos Cuerpos, terminando de una vez con la situación transitoria en que se encuentran,

El Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. E. el siguiente Decreto:

Artículo único. El plazo de seis meses que para la formación de todos los Escalafones de funcionarios de Administración local señala la cuarta disposición transitoria de la ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, se entenderá ampliado, para todos los efectos, por ocho meses más, es decir, hasta el 31 de Diciembre del presente año de 1936.

Dado en Madrid a treinta de Abril de mil novecientos treinta y seis.

DIEGO MARTINEZ BARRIO

El Ministro de la Gobernación,

SANTIAGO CASARES QUIROGA.

(«Gaceta» 1 Mayo).

1479

El Decreto de 17 de Noviembre de 1931, que reorganizaba los Patronatos de Honor y Central para la Protección de Animales y Plantas, dejó subsistente

el Reglamento de 11 de Abril de 1928 y consiguientemente lo que afecta a los Patronatos provinciales y locales, y con objeto de armonizar dicho Cuerpo legal con las normas republicanas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Los artículos 39 y 43 del Reglamento de 11 de Abril de 1928 se entenderán redactados, a partir de la publicación del presente Decreto, en la forma que a continuación se expresa:

Artículo 39. Las personas llamadas a constituir cada Patronato provincial serán:

Un representante de alguna de las Asociaciones existentes en la capital de la provincia de las comprendidas en el presente Reglamento.

Un individuo de la clase media, de uno u otro sexo, de buena conducta.

Un obrero que reúna las mismas condiciones que el anterior.

Un Profesor Veterinario.

Un Profesor de Agricultura o de Botánica y Zoología.

Un Inspector o Inspectora de Primera enseñanza.

Un representante de la Prensa local.

Un Jefe u Oficial de la Comandancia de la Guardia civil.

Un Ingeniero Agrónomo o de Montes y un Farmacéutico.

Artículo 43. En cada Ayuntamiento existirá un Patronato, que se denominará «Patronato local para la protección de los Animales y Plantas».

Lo presidirá el Alcalde y lo constituirán con él: un Maestro o Maestra nacional, el Comandante del puesto de la Guardia civil y dos vecinos de buena conducta que, al ser posible, posean alguno de los títulos de Abogado, Médico, Veterinario, Ingeniero o Farmacéutico.

Dado en Madrid a treinta de Abril de mil novecientos treinta y seis.

DIEGO MARTINEZ BARRIO

El Ministro de la Gobernación,

SANTIAGO CASARES QUIROGA.

(«Gaceta» 1 Mayo).

1480

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

DECRETO

El Decreto de 18 de Julio de 1931 autorizó a los Ayuntamientos a establecer el recargo de una décima en las contribuciones territorial e industrial, bien para atender con su producto directamente al remedio del paro obrero, bien para efectuarla como garantía de préstamos en el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras y con las Cajas generales de Ahorro, y la Orden complementaria dictada por este Ministerio en 28 del mismo mes señaló como vencimiento de esos préstamos el fin del año económico en que se hubiese aplicado el recargo de la décima.

Al recoger el Decreto de 29 de Agosto de 1935 en un texto único las diversas disposiciones esparcidas en Ordenes de los Ministerios de Trabajo y de Hacienda que reglamentaban la aplicación del mencionado Decreto básico de 1931 omitió referirse al plazo de amortización del préstamo, lo que ha suscitado consultas sobre el particular, de una parte por los organismos de Previsión, que consideran subsistente dicho término por no haberse alterado lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 28 de Julio de 1931, corroborada por la de 15 de Enero de 1932, dictada por el de Hacienda, declarada en vigor por la de 16 de Septiembre de 1935, en cuanto no se oponga a las modificaciones establecidas en el Decreto de 29 de Agosto anterior, y de otro lado por los Ayuntamientos, que estiman que el mencionado plazo reduce el crédito municipal, que conviene asentar sobre un mayor período de recargo, a fin de poder acometer, con más eficacia para el remedio del paro obrero, obras que requieran un mayor desarrollo.

La solución del problema está en aplicar a los préstamos con garantía de la décima el plazo máximo de amortización de doce años, que es el señalado con carácter general a las operaciones crediticias municipales concertadas con organismos de Previsión por el Decreto de 10 de Diciembre de 1931, con lo cual se atienden satisfactoriamente las consultas y las aspiraciones expuestas en interés de la solución del problema del paro, atención preferentísima del Gobierno.

Al propio tiempo es conveniente dictar medida que simplifique la tramitación de estos asuntos, en los cuales la autorización previa del Ministerio de Hacienda a toda operación crediticia y la actuación en su desarrollo de este Ministerio suplen con ventaja la intervención de Comisiones extrañas a los Ayuntamientos que además exigían los Decretos anteriores, siendo también innecesaria la mediación de las Diputaciones provinciales.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta de los de Hacienda y de Trabajo, Sanidad y Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente;

Artículo 1.º Los préstamos que los Ayuntamientos concierten con el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras y con las Cajas generales de Ahorro con garantía de la décima sobre la contribución territorial e industrial, que están autorizados a imponer por el Decreto de 29 de Agosto de 1935, tendrán la duración máxima de doce años, sin que en ningún caso pueda reducirse el recargo afectado a tales operaciones hasta la amortización de las mismas.

Artículo 2.º No será necesaria la intervención de las Diputaciones provinciales en la tramitación de los préstamos que los Ayuntamientos acuerden contraer con los organismos de Previsión ni de las Comisiones

mixtas en la propuesta y aplicación de los mencionados préstamos, habiendo de ser autorizada esta contratación en cada caso por el Ministerio de Hacienda a virtud de instancia, a la que deberá acompañarse por el Ayuntamiento solicitante certificación literal del acuerdo firme adoptado

Artículo 3.º Por el Ministerio de Hacienda se ejercerán en esta materia las funciones de vigilancia e inspección.

Dado en Madrid a treinta de Abril de mil novecientos treinta y seis.

DIEGO MARTINEZ BARRIO

El Ministro de Hacienda,

GABRIEL FRANCO LÓPEZ,

El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,

ENRIQUE RAMOS RAMOS.

(«Gaceta» del 3 de Mayo). 1484

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Constituido el Cuerpo técnico de Directores de Bandas de Música y aprobado su Escalafón por Orden de 9 de Diciembre de 1935, de acuerdo con las normas de la Ley de 20 de Diciembre de 1932 y del Reglamento para su aplicación de 3 de Abril de 1934, y estando vacantes varias plazas de Directores, entre ellas las de Madrid, procede dar entrada a cuantos quedaron fuera del Cuerpo por no tener ninguna de las condiciones exigidas en los tres primeros apartados del artículo 2.º de la Ley y en el art. 16 del Reglamento, y que sin embargo aspiran a esos cargos, caso claramente determinado por estos propios preceptos en su apartado 4.º del art. 3.º de la Ley y en el art. 11 del Reglamento, que señalan para lo sucesivo como forma única de ingreso en el Cuerpo el de la oposición; y en su consecuencia,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se tengan por convocadas oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Directores de Bandas de Música en sus distintas categorías y clases, de conformidad con el art. 3.º de la Ley de 20 de Diciembre de 1932 y en el capítulo III del Reglamento de 3 de Abril de 1934.

2.º Señalar el día 1.º de Octubre para dar comienzo a los ejercicios de las oposiciones, admitiendo las solicitudes de los que pretendían tomar parte en ellas hasta el día 30 de Junio.

3.º Que bajo la presidencia de V. I. se constituya el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios, cuyos Vocales serán designados por este Ministerio a la terminación del plazo concedido para la presentación de instancias. Una vez constituido el Tribunal, redactará y publicará en la «Gaceta de Madrid» el correspondiente programa.

4.º Que por esa Dirección general se acuerde y publique con urgencia las instrucciones necesarias a que hayan de ajustarse las oposiciones que se convocan.

Madrid, 29 de Abril de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Administración.

(«Gaceta» del 1 Mayo). 1481

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.—Negociado 3.º

RELACION de las licencias de caza, galgo y hurón, expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Abril.

Núm. de orden	FECHAS			NOMBRES	VECINDAD	Clase de licencias
	Día	Mes	Año			
399	1	Abril	1936	Pedro Sánchez Castillo.....	Tomelloso.....	Caza.
400	2			José Escudero Millán.....	Casar de Talamanca.....	
401				Gregorio Ambrona Rojo.....	Bujarrabal.....	
402	3			Manuel Quintana Friondo.....	Sigüenza.....	
403				Regino Iñigo Pastor.....	Ledanca.....	
404	4			Antonio Linares Hierro.....	Guadalajara.....	
405				Jacinto Muelas Fernández.....	Yélamos de Abajo.....	
406				Angel Cubián García.....	Viana de Mondéjar.....	
407				José González Peregil.....	Almonacid de Zorita.....	
408	6			Julián Fernández de Heredia.....	Idem.....	
409	7			Germán Colodrón Rodríguez.....	PíoZ.....	
410				Ramón Paramio Santiago.....	Peñalver.....	
411				Froilán Nuño Funes.....	Fuentelsaz.....	
412				Florencio Martínez Asensio.....	Alarilla.....	
413				Francisco González González.....	El Olivar.....	
414				Pedro Ródenas de Benito.....	Torrebeleña.....	
415	8			Benigno García Sanz.....	Alustante.....	
416				Cipriano Escamilla Sanabria.....	Alcocer.....	
417	9			Agapito de la Fuente García.....	Bañuelos.....	
418	10			Manuel Garcés Escudero.....	Guadalajara.....	
419				Felipe Marcos Blas.....	Tomelloso.....	
420				Jesús Mario Aparicio.....	Idem.....	
421	11			Miguel Fernández García.....	Mazuecos.....	
422	15			Julián Cervigón Vaquero.....	Alcocer.....	
423				Gerardo Hernando Trillo.....	Sacedón.....	
424				Juan Cerrada Noguerales.....	Sayatón.....	
425	16			Julio Verda Vallejo.....	Cabanillas del Campo.....	
426				Miguel López Lamparero.....	Quer.....	
427				Esteban García Antón Martínez Blanco.....	Illana.....	
428				Julián Romo Orejón.....	Idem.....	
429				Víctor Moya y Rodríguez.....	Tórtola de Henares.....	
430	17			Mariano Granja Barbero.....	Riosalido.....	
431				Gabriel Ambite Pérez.....	Fuentelequina.....	
432	18			Luis Ramírez Serrano.....	Guadalajara.....	
433				Aurelio Madrón Prado.....	Valdarachas.....	
434				Nicolás López Agreda.....	Sacedón.....	
435				Eugenio Ortega Aranda.....	Idem.....	
436				Mariano Alique Pérez.....	Idem.....	
437				Máximo Prieto de Miguel.....	Idem.....	
438				José A. Millana Blanco.....	Villanueva de Alcorón.....	
439	21			Gerardo Ocaña Moratilla.....	Valdarachas.....	
440				Leonardo Rojo Lozano.....	Fuenteviejo.....	
441				Gabriel Pérez Ortega.....	Paredes de Sigüenza.....	
442				Gregorio Corral Pérez.....	Alocén.....	
443				Nicolás Yélamos Jiménez.....	Tomelloso.....	
444				Isidro García Tabernero.....	Maranchón.....	
445	22			Nicolás Arquer Peiró.....	Alocén.....	
446				Emilio Vadillo Espada.....	Drieves.....	
447	23			Florentino Galán Santamaría.....	Atienza.....	
448				Julio Paz de Boda.....	Fontanar.....	
449				Mariano Andradas de Casas.....	Marchamalo.....	
450	24			Pablo Calpe Martínez.....	Fuentelsaz.....	
451				Salustiano Ariño Lozano.....	Tomelloso.....	
452				Eugenio López Blanco.....	Sacedón.....	
453				Francisco Calvo García.....	Romanones.....	
454				Claudio Sanz Henche.....	Idem.....	
455				Julián Escudero Solano.....	Casar de Talamanca.....	
456				Paulino Madrón Prado.....	Valdarachas.....	
457				Marcelino Gil Asensio.....	Idem.....	
458				Nicolás García Calvo.....	Yunquera de Henares.....	
459				Inocente Molina Blanco.....	Idem.....	

460	24	Abril 1936	Blas Soriano Palacín.....	Guadalajara.....	Caza
461			Clemente López Orozco.....	Villanueva de la Torre....	
462	25		Antonio Gracia López.....	Tortuero.....	
463			Enrique Ramírez Ruiz.....	Guadalajara.....	
464			Anastasio Garralón.....	Yunquera de Henares....	
465	26		Tomás Sánchez Pérez.....	Armuña de Tajuña.....	
466	28		José Manuel Martín Martín.....	Mohernando.....	
467			Francisco Alejandro García.....	Toriya.....	
468			Félix Sánchez Parra.....	Almonacid de Zorita....	
469			Víctor López Corral.....	Cabanillas del Campo....	
470			Mónico Expósito.....	Sayatón.....	
471	29		Damián Santamaría Cuadrado.....	Yunquera de Henares....	
472			Félix Martínez Zapata.....	Valfermoso de Tajuña....	
473			Celestino del Castillo.....	Tartanedo.....	
474			José López López.....	Torrubia.....	
475			Anselmo Serrano Jiménez....	Idem.....	
476			Ignacio Martínez Mingote.....	Idem.....	
477			Gregorio Díaz Madrid.....	Rillo de Gallo.....	
478	30		Lucas Nicolás González.....	Villacadima.....	
479			Felipe Nicolás González.....	Idem.....	

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de la vigente ley de Caza. Guadalajara 4 de Mayo de 1936.—El Gobernador, Miguel de Benavides y Shelly.

RELACION de las licencias de armas cortas de fuego expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Abril.

37	27	Abril 1936	Raimundo Serrano Corral....	Guadalajara.....	1. ^a
38			Miguel de Benavides y Shelly.....	Idem.....	

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento. Guadalajara 4 de Mayo de 1936.—El Gobernador, Miguel de Benavides y Shelly.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: La Ley de 4 de Julio de 1918 disponía en su artículo 15 que los establecimientos y comercios comprendidos en la misma no podían tener el régimen de internado sin previa y expresa autorización de la Autoridad gubernativa y local, y que para su concesión era indispensable oír a la Junta local de Reformas Sociales y el informe técnico sanitario favorable respecto a las condiciones de higiene y salubridad de los locales destinados a vivienda de la dependencia. Dichos locales serían revisados semestralmente por la Inspección Sanitaria, sin perjuicio de las disposiciones en vigor sobre inspección del trabajo. Añadía el artículo, que los establecimientos comerciales que a la publicación de la Ley tuvieran el régimen de internado deberían proveerse de la mencionada autorización en el plazo de seis meses, a contar desde el día de la publicación.

El Reglamento de la Ley de 16 de Octubre de 1918 desarrolló en sus artículos 24 al 30, inclusive, estos preceptos, y, posteriormente, por Orden del año 1924 se amplió el plazo para presentar las solicitudes de autorización de internado a que se refería el artículo 15 antes citado. Pero a medida que se han ido elaborando por los Comités paritarios y Jurados mixtos de la Alimentación bases de trabajo, ha quedado suprimido en muchas de ellas el régimen de internado, por entender, tanto que es vejatorio para los dependientes y que se presta a abusos, que conviene evitar, como porque, generalmente, al cumplirse las disposiciones relativas a higiene y salubridad de los locales, viven dichos dependientes en condiciones que quebrantan y perjudican gravemente su salud.

Y teniendo en cuenta lo preceptuado en las bases a que nos referimos, especialmente en las de Comercio de la Alimentación de Madrid, y la necesidad de que la supresión del internado se someta a determinados plazos, como régimen transitorio, que haga menos violenta y brusca la reforma en aquellas localidades donde aun subsista,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Queda abolido el régimen de internado en todos los establecimientos mercantiles de las distintas localidades españolas en que todavía se encuentra implantado.

2.º El sistema de externado que por esta Orden se implanta quedará establecido, sin excepción, en un plazo máximo de seis meses para los dependientes mayores de diecisiete años que al presente se encuentren internos, y de ocho meses para los menores de dicha edad, contados ambos plazos a partir de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid».

3.º No obstante, se concederá el externado al dependiente que lo solicite, quien disfrutará del sueldo correspondiente a su categoría y del aumento que para el mismo fije el Jurado mixto de Trabajo correspondiente, en compensación de asistencia, alimentación, etc.

Los dependientes que a partir de la promulgación de esta Orden ingresen en los establecimientos mercantiles lo harán con sujeción al régimen de externado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Abril de 1936.

ENRIQUE RAMOS

Señor Director general de Trabajo.

(«Gaceta» 1 Mayo).

Junta provincial del Censo electoral de Guadalajara

DON TOMAS BLANQUEZ APARICIO, Secretario de la Junta provincial del Censo electoral de Guadalajara.

Certifico: Que según resulta del escrutinio general celebrado el día de hoy, correspondiente a la elección de Compromisarios verificada el día 26 del actual, los señores que a continuación se expresan, obtuvieron en las secciones electorales de esta provincia la siguiente votación:

PUEBLOS	Número de votos emitidos	CANDIDATOS Y VOTOS QUE HAN OBIENIDO			
		D. Marcelino González del Arco	D. Julio Tortuero Barreruche	D. Asele Plaza Viñuesa	D. Vicente Relano Martínez
Abánades	21	17	15	11	11
Ablanque	258	215	217	216	126
Adobes	48	46	25	21	46
Aguilar de Anguita	51	45	45	45	46
Alaminos	14	11	11	8	3
Alarilla	89	88	80	65	31
Albalate Zorita	77	56	67	58	9
Albares	61	52	53	43	10
Albendiego	100	90	89	89	29
Alboreca	56	32	28	30	18
Alcocer	43	24	24	21	19
Alcolea de las Peñas	116	83	87	86	83
Alcolea del Pinar	94	76	66	67	70
Alcorlo	53	47	42	40	24
Alcoroches	157	138	135	117	31
Alcuneza	10	8	8	8	8
Aldeanueva de Atienza	155	154	152	151	8
Aldeanueva de Guadalajara	57	39	40	38	36
Aleas	88	88	88	44	44
Algar de Mesa	101	100	99	89	10
Algora	25	17	17	20	16
Alhóndiga	24	23	17	13	19
Aligue	59	36	38	36	2
Almadrones	38	26	26	25	6
Almiruete	29	26	24	23	9
Almoguera	26	18	18	18	7
Almonacid Zorita	25	23	23	20	9
Allocén	114	111	86	84	51
Alovera	104	102	73	69	61
Alpedrete de la Sierra	149	129	140	12	122
Alpedroches	114	103	106	2	100
	39	23	26	34	9
	65	61	65	37	30
	99	96	82	78	31
	13	12	10	13	4

MARTIN	TORTUERO	PLAZA	RELANO
60	65	61	54
38	36	38	36
46	42	10	40
71	71	71	30
79	71	64	8
8	8	8	179
181	182	3	202
202	101	101	72
93	73	1	71
86	82	81	13
60	57	50	116
41	41	41	58
27	26	26	8
27	26	23	6
18	17	15	4
117	67	52	116
63	26	39	58
24	26	26	60
19	19	19	41
144	140	133	34
71	75	80	110
104	97	105	130
110	106	54	140
131	66	66	112
15	15	15	4
154	167	155	16
110	116	112	23
14	10	8	35
16	16	16	17
23	23	23	5
32	34	35	16
15	17	16	16
5	5	5	2
16	16	16	16
120	108	120	12
236	174	179	117
182	148	156	73
61	108	56	55
66	43	41	47
43	31	33	22
149	145	71	85
76	77	10	67
27	27	27	31
6	6	6	48
80	80	48	80
103	103	103	103
43	42	44	44
81	81	80	80
17	17	17	17

	MARTIN	TORTUERO	PLAZA	RELAÑO	MARTIN	TORTUERO	PLAZA	RELAÑO
Cantalojas	36	36	36	36	27	27	27	37
Canizar	69	62	59	7	47	48	11	36
Crabias	69	57	54	40	36	35	37	69
Cardoso de la Sierra (El)	31	31	31	20	49	51	51	3
Carrascosa de Henares	56	56	36	12	16	10	10	9
Carrascosa de Tajo	106	106	106	12	83	83	74	47
Casa de Uceda	185	167	36	139	171	90	62	90
Casar de Talamanca (El)	183	42	38	9	96	52	51	16
Casasana	52	16	16	3	86	86	88	85
Casas de San Galindo	18	60	60	3	183	183	17	13
Caspeñas	62	23	20	22	16	18	17	17
Castañón de Henares	54	23	23	22	44	44	44	44
Castellar de la Muela	27	41	41	58	81	60	72	63
Castilblanco de Henares	43	45	20	31	87	81	78	21
Castilforte	57	48	98	12	187	56	50	55
Castilmimbres	99	97	23	12	167	11	12	38
Castilnuevo	44	22	66	92	13	11	89	1
Cendejas de Enmedio	121	119	62	70	94	90	27	3
Cendejas de la Torre	92	51	62	15	29	26	52	39
Centenera	73	50	46	32	51	50	43	2
Cercadillo	34	31	29	1	82	85	58	1
Cereceda	80	18	18	12	58	59	158	2
Cerezo de Mohernando	44	41	39	89	28	28	28	3
Cifuentes	137	96	94	84	30	130	25	115
} Sección 1. ^a	121	85	87	36	23	23	23	3
} Sección 2. ^a	148	42	28	1	47	30	32	32
Cillas	25	25	24	1	159	147	138	198
Cincovillas	112	68	69	54	149	142	38	120
Ciruelas	56	54	21	4	132	114	93	63
Ciruelos	33	25	77	83	80	72	73	37
Clares	120	25	36	25	292	212	185	188
Cobeta	62	42	20	38	163	149	133	74
Códes	26	20	520	23	155	151	130	54
Cogollor	78	41	61	23	177	185	153	96
Cogolludo	54	53	53	38	244	198	166	219
Colmenar de la Sierra	39	21	25	21	131	131	153	111
Concha	23	28	19	17	175	100	130	91
Condemios de Abajo	38	33	32	18	148	103	118	66
Condemios de Arriba	15	14	14	45	138	175	153	148
Congostrina	21	21	21	12	215	175	153	57
Copernal	24	24	24	31	116	110	101	57
Córcoles	177	136	118	162	157	139	114	108
Cordunte	37	34	28	192	142	142	114	92
Cortes de Tajuña	78	67	67	48	142	47	43	6
Cubillejo de la Sierra	26	19	18	54	47	46	41	10
Cubillejo del Sitio	101	33	31	122	102	96	85	61
Cubillo de Uceda (El)	29	27	21	48	47	46	41	10
Cuevaslabradas	128	102	111	54	102	96	85	61
} Sección 1. ^a	114	82	89	122	102	96	85	61
} Sección 2. ^a	52	50	52	47	47	46	41	10
Checa	115	85	88	48	47	46	41	10
Chequilla	143	85	88	47	47	46	41	10
Chalchoceros	143	85	88	47	47	46	41	10
Chalchoceros del Rey	143	85	88	47	47	46	41	10

	MARTIN	TORTUERO	PLAZA	RELAÑO		MARTIN	TORTUERO	PLAZA	RELAÑO
Hita.....	108	108	108		Membrillera.....	37	31	26	5
Hombros.....	41	37	1	34	Mesones.....	42	25	10	14
Hontanares.....	45	44	41	8	Miedes de Atienza.....	70	68	49	25
Hontanillas.....	7	7	7		Mierla (La).....	40	37	37	
Hontoba.....	91	91	91		Milmarcos.....	172	90	82	81
Horche.....	82	75	75	34	Millana.....	93	93	93	
Horna.....	48	53	42	29	Miñosa (La).....	79	79	65	14
Hortezuela de Ocen (La).....	41	46	30	44	Mirabueno.....	104	102	35	77
Huerce (La).....	35	36	35		Miralrio.....	86	83	82	
Huérneces del Cerro.....	62	62	62		Mochales.....	65	31	28	58
Huertahernando.....	34	37	31	29	Mohernando.....	72	52	46	22
Huertapelayo.....	95	88	89	43	Molina } Distrito 1.º } Sección 1.ª	163	111	113	59
Huetos.....	71	67	67	65	Molina } Distrito 1.º } Sección 2.ª	132	69	73	27
Hueva.....	41	3	3		Molina } Distrito 2.º } Sección 1.ª	132	91	90	65
Humanes.....	57	42	41	25	Molina } Distrito 2.º } Sección 2.ª	147	110	100	74
Ilana.....	42	55	50	30	Monasterio.....	16	4	7	
Imón.....	42	41	34	25	Mondéjar } Distrito 1.º } Sección 1.ª	58	37	39	36
Iniestola.....	49	41	34	30	Mondéjar } Distrito 1.º } Sección 2.ª	33	21	26	21
Inviernas (Las).....	338	336	335	30	Mondéjar } Distrito 2.º } Sección 1.ª	38	25	22	24
Iriépal.....	285	285	285	43	Mondéjar } Distrito 2.º } Sección 2.ª	36	26	28	26
Irueste.....	69	66	71		Montarrón.....	41	40	38	1
Jadraque.....	13	13	13	25	Moratilla de Henares.....	50	26	23	38
Jirneque.....	22	34	30	56	Moratilla de los Meleros.....	40	27	6	25
Jócar.....	62	48	49	71	Morenilla.....	42	32	33	27
Labros.....	10	10	10	52	Morillejo.....	42	37	39	5
Laranueva.....	99	80	51	71	Motos.....	46	4	33	29
Lebrancón.....	125	123	77	52	Mudux.....	38	30	30	30
Ledanca.....	34	34	34		Muriel.....	42	20	30	
Loranca de Tajuña.....	20	20	20		Navalpoto.....	50	50	49	
Lupiana.....	7	7	7		Navas de Jadraque.....	87	81	81	1
Luzaga.....	51	47	47	29	Negredo.....	48	47	47	31
Luzón.....	62	62	64	19	Ocentejo.....	47	32	28	
Madrigal.....	64	64	64	75	Olivar (El).....	29	30	31	91
Majaerayo.....	66	64	64	21	Olmeda de Cobeta.....	138	112	71	7
Málaga del Fresno.....	119	86	76	20	Olmeda de Jadraque.....	47	45	43	
Malaguilla.....	76	115	94	51	Olmeda del Extremo.....	32	32	32	
Mandayona.....	161	160	154	2	Olmedillas.....	55	52	52	
Mantiel.....	143	139	122	29	Ordial (El).....	142	142	71	71
Maranchón.....	26	27	26	14	Orea.....	245	245	245	
Marchamalo.....	14	20	22	29	Oter.....	19	19	19	
Masegoso de Tajuña.....	125	127	125	14	Padilla de Hita.....	15	12	12	
Matarrubia.....	23	27	17	90	Padilla del Ducado.....	40	28	29	
Mazarete.....	181	135	136	19	Pajares.....	72	67	65	
Mazuecos.....	33	28	38	22	Palancares.....	65	32	39	
Medranda.....	39	44	30	32	Palazuelos.....	70	32	55	
Megina.....	307	303	6	304	Pálmaces de Jadraque.....	30	51	23	
	233	232	39	232	Pardos.....	39	30	33	
	43	43	1	42	Paredes de Sigüenza.....	118	93	92	
	9	9	9	110	Pareja.....	12	9	9	
	115	71	56	12	Pastrana } Distrito 1.º } Sección 1.ª	35	21	23	
	130	143	141	29	Pastrana } Distrito 1.º } Sección 2.ª	63	24	23	
	42	38	20		Pastrana } Distrito 2.º } Sección 1.ª	17	15	15	
	91	70	91	49	Pastrana } Distrito 2.º } Sección 2.ª	17	15	15	

	MARTIN	TORTUERO	PLAZA	RELAÑO	MARTIN	TORTUERO	PLAZA	RELAÑO
Pedregal (El)	1	1	1	15	15	12	5	
Pellegrina	67	56	53	83	72	65	41	
Peñalba de la Sierra	37	37	25	168	105	117	104	
Peñalén	67	57	55	46	31	29	32	
Peñalver	41	38	38	32	32	32	179	
Peralejos de las Truchas	72	71	71	250	191	179		
Peralveche	62	55	55	61	41	37	37	
Philla de Jadraque	32	29	29	122	55	53	21	
Pimilla de Molina	40	40	32	128	86	83	26	
Pioz	98	96	96	136	110	103	36	
Piqueras	70	57	60	117	86	96	36	
Pobo de Dueñas (El)	163	142	138	112	89	81	19	
Poveda de la Sierra	53	39	40	18	18	18	23	
Payos	15	8	8	72	62	58	23	
Pozancos	57	50	49	16	15	11	4	
Pozo de Almoguera	22	21	21	9	5	5		
Pozo de Guadalajara	60	56	48	27	21	21	91	
Prádena de Atienza	37	36	36	118	89	93		
Pradosredondos	117	107	102	42	36	36		
Puebla de Beleña	29	17	17	14	14	14		
Puebla de Valles	12	11	11	104	104	104		
Puerta (La)	33	32	31	148	94	82	51	
Quer	45	24	2	36	20	9	12	
Rebollosa de Hita	49	34	34	48	42	18	18	
Rebollosa de Jadraque	9	9	9	69	67	38	28	
Recuenca (El)	120	120	116	72	68	39	61	
Renales	97	72	68	36	32	29	3	
Renera	120	95	94	19	19	19		
Retiendas	46	38	37	27	24	24		
Riba de Saehices	172	130	128	24	20	18	13	
Riba de Santiuste	48	42	40	135	105	101	93	
Ribarredonda	37	37	37	166	150	131	87	
Rillo de Gallo	44	27	28	45	45	43	2	
Riofrío del Llano	9	8	7	73	67	48	25	
Riosalido	120	84	81	181	158	146	44	
Robledillo de Mobernando	31	29	29	52	35	32	34	
Robledo de Corpes	94	94	44	138	115	120	54	
Romanos	88	83	79	34	34	34	31	
Romanillos de Atienza	100	100	96	76	50	40		
Romanones	53	46	45	16	15	15		
Rueda de la Sierra	93	66	67	83	83	82	19	
Ruguilla	39	34	34	34	28	23	4	
Sacecorbo	21	13	13	24	12	8		
Seced. 1.º	93	68	65	54	36	35		
Seced. 2.º	97	69	72	49	43	42		
Seced. 1.º	26	18	21	26	26	25		
Seced. 2.º	75	49	56	57	48	45		
Saelices de la Sal	125	125	125	139	139	72	6	
Salmerón	113	73	81	71	54	54	139	
San Andrés del Congosto	41	38	38	26	20	19		
San Andrés del Rey	10	6	6	20	13	13		
Santa María del Espino	79	76	59	17	15	15		
Santiuste	15	1	1	15	15	12	5	
Saúca	83	65	53	83	72	65	41	
Sayafón	168	37	25	168	105	117	104	
Selas	46	57	55	46	31	29	32	
Semillas	32	38	38	32	32	32	179	
Setiles	250	71	71	250	191	179		
Siens	61	55	55	61	41	37	37	
Distrito 1.º	122	29	29	122	55	53	21	
Distrito 2.º	128	40	32	128	86	83	26	
Distrito 3.º	136	96	96	136	110	103	36	
Sección 1.ª	117	57	60	117	86	96	36	
Sección 2.ª	112	142	138	112	89	81	19	
Solanillos del Extremo	18	39	40	18	18	18	23	
Somolinos	72	8	8	72	62	58	23	
Sotillo (El)	16	15	15	16	15	11	4	
Sotoca de Tajo	9	50	49	9	5	5		
Sotodosos	27	21	21	27	21	21	91	
Tamajón	118	56	48	118	89	93		
Taracena	42	36	36	42	36	36		
Taragudo	14	107	102	14	14	14		
Taravilla	104	17	17	104	104	104		
Tartanedo	148	11	11	148	94	82	51	
Tendilla	36	28	31	36	20	9	12	
Tendilla 1.ª	48	30	2	48	42	18	18	
Tendilla 2.ª	69	34	34	69	67	38	28	
Terzaga	72	34	34	72	68	39	61	
Terraza	36	9	9	36	32	29	3	
Tierzo	19	120	116	19	19	19		
Toba (La)	27	72	68	27	24	24		
Tomellosa	27	95	94	27	24	24		
Tordelrábano	24	38	37	24	20	18	13	
Tordellego	135	130	128	135	105	101	93	
Tordesilos	166	42	40	166	150	131	87	
Torete	45	37	37	45	45	43	2	
Torija	73	27	28	73	67	48	25	
Tortola de Henares	181	27	28	181	158	146	44	
Tortonda	52	84	81	52	35	32	34	
Tortuera	138	29	29	138	115	120	54	
Tortuero	34	94	44	34	34	34	31	
Torrebeña	76	83	79	76	50	40		
Torrecilla del Ducado	16	100	96	16	15	15		
Torrecastrada de Valles	83	46	45	83	83	82	19	
Torrecastrada de Molina	34	66	67	34	28	23	4	
Torrecastrada	24	34	34	24	12	8		
Torre del Burgo	54	68	65	54	36	35		
Torrejón del Rey	49	69	72	49	43	42		
Torremocha de Jadraque	26	18	21	26	26	25		
Torremocha del Campo	57	49	56	57	48	45		
Torremocha del Pinar	139	125	125	139	139	72	6	
Torremochuela	71	73	81	71	54	54	139	
Torresaviñán (La)	26	38	38	26	20	19		
Torrevaldealmeidas	20	6	6	20	13	13		
Torrंतरas	17	66	59	17	15	15		

	MARTIN	TORTUERO	PLAZA	RELAÑO	MARTIN	TORTUERO	PLAZA	RELAÑO
Torrubia	67	67	64	67	16	16	16	16
Traid	106	90	88	33	23	23	23	23
Trijueque	32	35	33	36	33	33	33	31
Trillo	18	73	32	40	1	21	22	17
Tarmiel	55	55	3	52	26	26	26	26
Uceda	81	85	74	24	6	96	57	126
Ugados	18	16	16	109	47	47	47	6
Usanos	111	109	1	109	41	44	34	21
Uande	36	36	36	29	48	48	48	28
Vado (El)	32	32	3	8	76	66	65	146
Valdarachas	7	8	8	8	82	84	79	24
Valdeancheta	17	17	9	8	157	100	65	146
Valdearenas	43	43	43	18	20	20	20	23
Valdeavellano	46	46	34	18	48	47	25	24
Valdeaveruelo	25	24	24	46	30	19	17	24
Valdeconcha	104	91	70	46	131	134	128	132
Valdegrudas	60	53	52	13	17	12	12	132
Valdelagua	31	31	30	1	11	10	10	55
Valdelcubo	53	30	23	53	58	53	53	62
Valdenoches	88	69	53	48	61	65	64	29
Valdenoño Fernández	60	60	60	60	57	54	31	88
Valdepeñas de la Sierra	118	107	107	6	31	31	31	75
Valderrebollo	9	9	3	18	45	45	45	5
Val de San García	25	24	24	18	93	93	3	3
Valdesaz	65	65	66	18	67	77	2	24
Valdesotos	70	70	70	32	13	10	11	5
Valfermoso de las Monjas	25	25	25	106	94	94	91	3
Valfermoso de Tajuña	48	40	39	41	41	41	38	3
Valhermoso	47	45	45	70	52	52	30	24
Valtablado del Río	68	56	59	32	28630	27041	23201	13655
Valverde de los Arroyos	65	65	65	32	28630	27041	23201	13655
Veguillas	22	20	20					
Totales					28630	27041	23201	13655

Además han obtenido votos los señores siguientes:

José Antonio Primo de Rivera. - Azuqueca de Henares, 3; Cogolludo, 1; Guadalajara, Distrito 1.º, Sección 2.ª, 5; Distrito 2.º, Sección 1.ª, 2; id. Sección 3.ª, 1; Distrito 3.º, Sección 4.ª, 1; Distrito 4.º, Sección 3.ª, 1; Sección 4.ª, 3; id. Sección 5.ª, 1; Palazuelos, 4; Sigüenza, Dto, 2.º, Sección 1.ª, 3; id. Sección 2.ª, 1; Alboreca, 1; Berninches, 2; El Casar de Talamanca, 4; Castejón de Henares, 12; El Cubillo, 4; Chillarón del Rey, 4; Fuentenovilla, 1; Horche, Sección 1.ª, 1; Hueva, 1; Mesones de Uceda, 4; Mondéjar, Distrito 1.º, Sección 1.ª, 4; Pastrana, Distrito 1.º, Sección 2.ª, 2; Ruguilla, 2; Salmerón, 1; Torija, 1; Torre del Burgo, 6; Anchuela del Pedregal, 4; Arbeteta, 2; Cubillejo de la Sierra, 1; Hontanillas, 9; Milmarcos, 1; Molina, Distrito 1.º, Sección 1.ª, 9; id. Sección 2.ª, 27; Dis-

trito 2.º, Sección 1.ª, 4; id. Sección 2.ª, 7; Rueda de la Sierra, 2; Torrevaldealmeidras, 1; Valfermoso de Tajuña, 1; Yunquera, Sección 1.ª, 5; Sección 2.ª, 12; Renales, 1. Total 163.

Alvaro Figueroa y Torres. - Casas de San Galindo, 1; Guadalajara, Distrito 1.º, Sección 2.ª, 1; Distrito 3.º, Sección 2.ª, 1; Distrito 4.º, Sección 2.ª, 1; Sigüenza, Distrito 1.º, Sección 3.ª, 2; Cabanillas, 1; Chillarón del Rey, 2; Mesones de Uceda, 1; Peñalver, 1; Torre del Burgo, 1; Alcolea de las Peñas, 1; Alocén, 1; Huertapelayo, 2; Molina, Distrito 2.º, Sección 1.ª, 2; Torrubbia, 1; Villar de Cobeta, 1. Total 20.

Ambrosio Atienza. - Aleas, 1.

José María Gil Robles. - Casas de San Galindo, 1; Guadalajara, Distrito 1.º, Sección 2.ª, 1; Distrito 4.º, Sección 3.ª, 1; id. Sección 4.ª, 1; Berninches,

2; Chillarón del Rey, 2; Horche, Sección 2.ª, 1; Mondéjar, Distrito 1.º, Sección 1.ª, 3; Ruguilla, 2; Tendilla, Sección 1.ª, 1; Torre del Burgo, 7; Hontanillas, 1; Hortezueta de Océan, 1; Molina, Distrito 1.º, Sección 2.ª, 2; Torrevaldealmeidras, 1; Valderrebollo, 1. Total 28

Alvaro Figueroa y Alonso Martínez. - Sigüenza, Distrito 1.º, Sección 3.ª, 2; Cabanillas del Campo, 1; Mesones de Uceda, 1; Taracena, 4; Alcolea de las Peñas, 1; Estriégana, 2; Huertapelayo, 2; Molina, Distrito 2.º, Sección 1.ª, 2; Torrubbia, 1. Total 16.

José N. Casas. Casas de San Galindo, 1; Trijueque, 1; Total 2.

Alejandro Lerroux. - Guadalajara, Distrito 1.º, Sección 2.ª, 3; Castejón de Henares, 1. Total 4.

Niceto Alcalá Zamora. - Guadalajara, Distrito 1.º, Sección 2.ª, 3; Peñalver, 1. Total 4.

- José Calvo Sotelo. — Guadalajara, Distrito 1.º, Sección 2.ª, 1; Distrito 2.º, Sección 3.ª, 2; Distrito 4.º, Sección 3.ª, 1; id. Sección 4.ª, 1; Berninches, 2; Horche, Sección 1.ª, 1; Mondéjar, Distrito 1.º, Sección 1.ª, 3; Ruguilla, 1; Torre del Burgo, 4; Hontanillas, 1; Valfermoso de Tajuña, 1. Total 18.
- Félix Valenzuela de Hita. — Guadalajara, Distrito 1.º, Sección 2.ª, 1; Distrito 3.º, Sección 2.ª, 1; id. Sección 4.ª, 1; Distrito 4.º, Sección 2.ª, 1; Cabanillas del Campo, 1; Fuentenovilla, 1; Mesones de Uceda, 1; Taracena, 4; Alocén, 1; Molina, Distrito 2.º, Sección 1.ª, 2; Torrubia, 1; Villar de Cobeta, 1. Total 16.
- Julio Ruiz de Alda. — Guadalajara, Distrito 1.º, Sección 2.ª, 1; Palazuelos, 4; Sigüenza, Distrito 1.º, Sección 3.ª, 2; Sigüenza, Distrito 2.º, Sección 2.ª, 1; Hueva, 1; Torre del Burgo, 2; Milmarcos, 1; Yunquera de Henares, Distrito único, Sección 2.ª, 1; total 13.
- Carlos Junquito Pérez. — Guadalajara, Distrito 1.º, Sección 3.ª, 1; Guadalajara, Distrito 3.º, Sección 3.ª, 1; total 2.
- Fermín López. — Guadalajara, Distrito 1.º, Sección 4.ª, 1.
- José María Alisedo. — Guadalajara, Distrito 2.º, Sección 1.ª, 2.
- Francisco Pérez Rodríguez. — Guadalajara, Distrito 2.º, Sección 1.ª, 2.
- Antonio Pajares Medina. — Guadalajara, Distrito 2.º, Sección 1.ª, 1.
- Luis Casuso y Obeso. — Guadalajara, Distrito 2.º, Sección 1.ª, 1; Bustares, 1; Ciruelas, 2; Sayatón, 9; Atanzón, 1; Campisábalos, 1; Yunquera de Henares, Distrito único, Sección 1.ª, 1; total 16.
- Antonio González. — Guadalajara, Distrito 2.º, Sección 1.ª, 1.
- José Arizcun Moreno. — Guadalajara, Distrito 3.º, Sección 2.ª, 1; Guadalajara, Distrito 4.º, Sección 2.ª, 1; Sigüenza, Distrito 1.º, Sección 3.ª, 2; Fuentenovilla, 1; Hueva, 1; Taracena, 4; Alcolea de las Peñas, 1; Alocén, 1; Higes, 1; Huertapelayo, 2; Villar de Cobeta, 1; total 16.
- Manuel Puertas. — Guadalajara, Distrito 3.º, Sección 4.ª, 1.
- Braulio de Lucas Heras. — Guadalajara, Distrito 3.º, Sección 4.ª, 1.
- Fernando Palanca. — Guadalajara, Distrito 3.º, Sección 4.ª, 1; Alocén, 1; Condemios de Arriba, 1; Estriégana, 2; Villaverde del Ducado, 1; total 6.
- Andrés Taberné. — Guadalajara, Distrito 3.º, Sección 4.ª, 1.
- Rafael Sanchez Mora. — Palazuelos, 4.
- Juan Lafora. — Quer, 1; Mesones de Uceda, 1; Campisábalos, 1; total 3.
- Miguel Maura. — Quer, 1; Yunquera de Henares, Distrito único, Sección 2.ª, 1; total 2.
- Rafael Sánchez Mazas. — Sigüenza, Distrito 2.º, Sección 1.ª, 2; Sigüenza, Distrito 2.º, Sección 2.ª, 1; total 3.
- Manuel Leal. — Trijueque, 1.
- Inocente Cepero. — Trijueque, 1.
- Luis de Tapia. — Villaseca de Henares, 1.
- Luis Barrera y Alonso de Ojeda. — Albalate de Zorita, Distrito único, Sección 1.ª, 11; Albalate de Zorita, Distrito único, Sección 2.ª, 1; Auñón, Distrito único, Sección 1.ª, 1; Higes, 2; total 15.
- Raimundo Fernández. — Alboreca, 1.
- José Luis García Casas. — Alboreca, 1.
- Manuel Azaña. — Armuña, 1; Castejón de Henares, 2; Durón, 4; Loranca de Tajuña, 2; Marchamalo, 1; Peralveche, 2; Iniestola, 1; Yunquera de Henares, Distrito único, Sección 2.ª, 2; total 15.
- Francisco Largo Caballero. — Armuña, 1; Atanzón, 1; total, 2.
- Tomás Vicente. — Auñón, Distrito único, Sección 1.ª, 1.
- Juan Mayor Bermejo. — Budia, 1.
- Juan Antonio Bermejo Henche. — Budia, 1.
- León Bermejo Henche. — Budia, 1.
- Buenaventura Durruti. — Bustares, 1.
- Antonio Belmontín. — Bustares, 1.
- Andrés Maurín. — Bustares, 1.
- Miguel Benavides. — Casasana, 8.
- Enrique Riaza. — Casasana, 8.
- Tomás de la Rica. — Casasana, 8.
- Rafael Salazar Alonso. — Castejón de Henares, 2.
- Rafael Hernando. — Castejón de Henares, 1.
- Gerardo González. — Castejón de Henares, 1.
- Julián Corrales. — Castejón de Henares, 1.
- Diego Martínez Barrio. — Castejón de Henares, 1; Marchamalo, 2; Peralveche, 2; Renera, 2; Iniestola, 1; Valfermoso de Tajuña, 1; total 9.
- Jerónimo Bueno. — Cereceda, 1.
- Felipe Cerrato. — Cereceda, 1.
- Dionisio Herranz. — Cereceda, 1.
- Juan Jaraba. — Ciruelas, 2.
- Lorenzo Redondo. — 2.
- Pedro Rico. — El Cubillo, 1.
- Victoria Ken. — El Cubillo, 1.
- Francisco Franco. — El Cubillo, 1.
- Severiano Martínez Anido. — Guadalajara, Distrito 1.º, Sección 2.ª, 1; El Cubillo, 1; Arbeteta, 2; total 4.
- Alvaro Albornoz. — El Cubillo, 1.
- Anastasio Martínez. — Chiloeches, 1.
- Luis Inglés Ruiz. — Chiloeches, 1.
- Andrés Centenera. — Chiloeches, 1.
- Eduardo López Ochoa. — Chillarón del Rey, 1.
- Antonio Martínez. — Durón, 1.
- Lorenzo Pérez. — Durón, 1.
- Román García Pérez. — Durón, 1.
- Juan Rhodes Garrido. — Fuentelviejo, 2.
- Amalio Pérez. — Fuentenovilla, 1.
- Pedro Tapia. — Fuentenovilla, 1.
- Urbano de Lorenzo. — Fuentenovilla, 1.
- Tiburcio de Pedro. — Henche, 1.
- Julián Besteiro. — Marchamalo, 2; Peralveche, 2; total 4.
- Juan March. — Marchamalo, 1.
- Santiago Jarabo. — Mesones de Uceda, 1.
- Julián García. — Mesones de Uceda, 1.
- Benito García. — Mesones de Uceda, 1.
- Marcelo Magro Magro. — Montarrón, 1.
- Teófilo Ruiz Sanz. — Pastrana, Distrito 1.º, Sección 2.ª, 1.
- Faustino González. — Peralveche, 2.
- Bruno García. — Peralveche, 2.
- Martín Viana. — Peralveche, 2.
- Catalina Salmerón. — Retiendas, 1.
- Alverico Santamaría. — Tamajón, 1.
- Angel Pestaña. — Alcolea del Pinar, 1.
- Máximo Jalvo. — Algora, 1.
- José Sanjurjo. — Arbeteta 2; Molina, Distrito 1.º, Sección 2.ª, 2; Molina, Distrito 2.º, Sección 2.ª, 1; total 5.
- Ceferino Palencia. — Atienza, 1.
- Carmelo Martínez. — Atienza, 1.
- Claudio García. — Cercadillo, 1.
- Rodrigo Vallejo. — Cercadillo, 1.
- José Gallardo. — Cercadillo, 1.
- Luis Cabo. — Cercadillo, 1.

Virgilio Cañizar. — Cercadillo, 1.
 Marcelino Domingo. — Condemios de Arriba, 1; Torresaviñán, 1; Valfermoso de Tajuña, 1; total 3.
 Antonio Monedero. — Cortes de Tajuña, 1; Villaverde del Ducado 2; total 3.
 Miguel Fluiters. — Condemios de Arriba, 1.
 María Luisa Primo de Rivera. — Hontanillas, 2; Molina, Distrito 1.º, Sección 2.ª, 2; total 4.
 Manuel Suárez. — Hontanillas, 2.
 Julián Rebollo. — Hontanillas, 2.
 Pablo Rodríguez Rubio. — Hortezueta de Océn, 1;
 José Serrano Batanero. — Mantiel, 1; Trillo, 1; total 2.
 Dolores Ibaruti. — Peñalva de la Sierra, 5.
 Antonio Bernal. — Pradena de Atienza, 1; Torresaviñán, 1; Villaverde del Ducado, 2; Total 4.
 Eliseo Sarena. — Sotodosos, 1.
 Mercedes Fernández. — Sotodosos, 1.
 Jesusa del Castillo. — Sotodosos, 1.
 Joaquín Barquinero. — Tartanedo, 1.
 Escolástico Notario. — Tartanedo, 1.
 Mariano Ortega. — Val de San García, 1.
 María del Pinar Sili Avilés. — Val de San García 1.
 Francisco Lafuente Moreno. — Valfermoso de Tajuña, 1.
 Francisco Villares de Mingo. — Villanueva de Alcorón 3.
 Alejandro Serrano García. — Villanueva de Alcorón, 3.
 Valeriano Besteiro. — Villanueva de Alcorón, 3.
 Juan Martínez. — Villanueva de Alcorón, 2.
 Celedonio García Sastre. — Villanueva de Alcorón, 1.
 Celestino García Vicente. — Villanueva de Alcorón, 1.
 Nicolás Salmerón Alonso. — Villanueva de Alcorón, 1.
 Emilio Castelar Ripol. — Villanueva de Alcorón, 1.
 Roberto Castrovido Sanz. — Villanueva de Alcorón, 1.
 Quintín García Lázaro. — Villanueva de Alcorón, 1.
 Trifón Sastre Moreno. — Villanueva de Alcorón 1.
 Melitón Moreno García. — Villanueva de Alcorón, 1.
 Guillermo Embid. — Villanueva de Alcorón, 1.
 Laureano García Cabeza. — Villanueva de Alcorón, 1.
 Juan López García. — Villaverde del Ducado, 1.
 Miguel Bargalló. — Yebes, 1.
 Ciriaco Sopena Sanz. — Yunquera, Distrito único, Sección 1.ª, 3.
 Feliciano Guillén. — Yunquera, Distrito único, Sección 1.ª, 3.
 Mateo Molina. — Yunquera, Distrito único, Sección 1.ª, 3.
 Melquiades Alvarez. — Yunquera, Distrito único, Sección 2.ª, 1.
 Antonio Cañadas. — Yunquera, Distrito único, Sección 2.ª, 1.

Igualmente certifico: Que leído el acta de votación de Oter, resulta que la Mesa electoral, compuesta por D. Lucio Mencía Mencía como Presidente y D. Felipe del Amo Galiano y Agustín López Romero como Adjuntos, hizo constar que no había votado ningún elector.

Que no se han formulado protestas ni reclamaciones en el acto del escrutinio general y que por la Junta provincial del Censo electoral fueron proclamados Compromisarios electos por esta circunscripción D. Marcelino Martín González del Arco, D. Julio Tortuero Barreneche, D. Aselo Plaza Vinuesa y don Vicente Relaño Martínez, por haber obtenido mayoría de votos.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente visada por el Ilmo. señor Presidente en treinta de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Tomás Blánquez.—V.º B.º—El Presidente, César Camargo.

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Rentas públicas

Impuesto del 1'20 por 100 de pagos al Estado

CIRCULAR

Los Ayuntamientos que a continuación se relacionan han dejado de enviar a la Administración de Rentas públicas la certificación a que se refiere el artículo 17 del Reglamento vigente del impuesto sobre Pagos, correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Es necesario regularizar la situación en que las entidades expresadas están en relación con este concepto contributivo, y para ello y antes de proceder a imponer las sanciones a que hubiere lugar, se reclaman, conforme a lo prevenido en el artículo 19 del expresado Cuerpo legal.

Para ello se les concede un plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al en que sea publicada la presente circular, y pasado que sea este término se procederá inmediatamente a proponer al Ilmo Sr. Delegado de Hacienda la imposición de una multa en la forma determinada en el artículo citado, multa con la que desde luego quedan conminados.

Se advierte a los señores Alcaldes que según se deduce de lo consignado en los artículos 21 y 22, son ellos los directamente responsables y solidariamente en su caso con el Municipio de las cantidades que deban descontarse o se hayan descontado por los pagos sujetos al impuesto, y contra ellos se dirigirá el procedimiento administrativo, sin perjuicio de dar cuenta a los Tribunales de justicia de toda distracción, malversación o aplicación indebida de las sumas descontadas por el mencionado concepto.

La liquidación se efectuará con el 5 por 100 de intereses de demora.

Relación que se cita:

Abánades.	Casasana.
Adobes.	Casas de San Galindo.
Alaminos.	Caspueñas.
Albares.	Csatejón de Henares.
Alcocer.	Castilforte.
Alcolea de las Peñas.	Castilmimbres.
Alcorlo.	Castilnuevo.
Alcuneza.	Cendejas de Enmedio.
Aldeanueva Guadalajara.	Cendejas de la Torre.
Algora.	Centenera.
Almadrones.	Cereceda.
Almiruete.	Cerezo de Mohernando.
Almoguera.	Cillas.
Almonacid de Zorita.	Cincovillas.
Anchuela del Pedregal.	Ciruelas.
Anquela del Pedregal.	Cogollor.
Aragoncillo.	Concha.
Aranzueque.	Condemios de Arriba.
Arbancón.	Córcoles.
Arbeteta.	Cubillejo del Sitio.
Argecilla.	Cuevaslabradas.
Armallones.	Chequilla.
Armuña de Tajuña.	Drievés.
Arroyo de Fraguas.	Embid.
Atienza (Carcelarios).	Escamilla.
Azañón.	Escariche.
Barriopedro.	Escopete.
Bodera (La).	Fuencemillán.
Campisábalos.	Fuentelencina.
Canales del Ducado.	Gárgoles de Abajo.
Canales de Molina.	Guijosa.
Cantalojas.	Heras.
Carabias.	Hombrados.
Carrasosa de Tajo.	Hontanares.

Horche. Riosalido.
 Horna. Robledillo de Mohernando.
 Huerce (La). Ruguilla.
 Huérmeces del Cerro. Sacecorbo.
 Huertahernando. San Andrés del Congosto.
 Huetos. Santiuste.
 Humanes. Sayatón.
 Illana. Selas.
 Iniéstola. Sigüenza.
 Inviernas (Las). Idem (Carcelarios).
 Iriépal. Sotillo (El).
 Irueste. Sotoca de Tajo.
 Jadraque. Tamajón.
 Jirueque. Taracena.
 Lebrancón. Tartanedo.
 Lupiana. Tendilla.
 Madrigal. Terraza.
 Mandayona. Tierzo.
 Marchamalo. Toba (La).
 Megina. Tordelrábano.
 Membrillera. Tordeellgo.
 Mierla (La). Torete.
 Milmarcos. Torre del Burgo.
 Millana. Torrevaldealmendras.
 Mirabueno. Torrejón del Rey.
 Molina de Aragón. Torremocha del Pinar.
 Idem (Carcelarios). Torrubia.
 Monasterio. Tórtola de Henares.
 Montarrón. Tortuera.
 Moratilla de Henares. Tortuero.
 Morillejo. Traid.
 Navas de Jadraque. Usanos.
 Negredo. Vado (El).
 Olmeda del Extremo. Valdeavellano.
 Orea. Valdeaveruelo.
 Oter. Valdeconcha.
 Padilla de Hita. Valdegrudas.
 Palazuelos. Valdellagua.
 Pardos. Valdenoches.
 Paredes de Sigüenza. Valdesotos.
 Pedregal (El). Valhermoso.
 Pelegrina. Valtablado del Rio.
 Peñalén. Valverde de los Arroyos.
 Peñalver. Veguillas.
 Peralejos de las Truchas. Viana de Mondéjar.
 Peralveche. Villacadima.
 Pinilla de Jadraque. Villanueva de Alcorón.
 Pioz. Villanueva de Argecilla.
 Piqueras. Villanueva de la Torre.
 Pozancos. Villaseca de Henares.
 Pozo de Almoguera. Villaviciosa de Tajuña.
 Pradosredondos. Viñuelas.
 Retiendas. Yela.
 Riba de Saelices. Yélamos de Arriba.
 Ribarredonda. Yunquera de Henares.
 Rillo de Gallo. Zarzuela de Jadraque.
 Riofrio del Llano. Zorita de los Canes.

Guadalajara 2 de Mayo de 1936. - El Administrador de Rentas Públicas, P. S., ilegible. - V.º B.º - El Delegado de Hacienda, M. Miñano. 1477

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM 87

Recibido oficio del Sr. Director Técnico del Instituto Geográfico, en el que me interesa requiera a los señores Alcaldes y Guardia civil para que presten el auxilio que determina la R. O. de 29 de Julio de 1920 (inserta en la «Gaceta» de 30 de Julio del mismo año) a los funcionarios que a continuación se citan y que han de llevar a cabo en esta provincia los trabajos topográficos, requiero por la presente a las Autoridades locales y miembros del benemérito Instituto de la Guardia civil para que, cumpliendo lo que se interesa, presten a los funcionarios de referencia los auxilios que la citada R. O. de 29 de Julio de 1920 determina.

Lo que se hace público en este periódico oficial para especial conocimiento de las Autoridades locales y fuerzas de la Guardia civil, a quienes se dirige la presente circular.

Guadalajara 2 de Mayo de 1936. 1478

El Gobernador,

Miguel de Benavides Shelly.

Relación que se cita

Ingenieros Geógrafos

Ingeniero Jefe, D. Arturo Revoltós.

Ingenieros Jefes de Brigada

D. Alfonso Alvarez. D. Miguel de la Colina.
 Santos Anadón. Manuel Cerrada.
 Román Oyaga.

Topógrafos

D. Manuel Pérez Maig. D. Guillermo Dorda.
 Luis Sanz Ferrer. Manuel Casas.
 Gumersindo Barcia. Benedicto Maté.
 Antonio M. Dancausa. Antonio Crespí.
 Joaquín Ruiz Ayllón. Bernardo Revilla.
 Enrique Madrigal. Angel Calvo.
 José de Pablo. Cristóbal Prast.
 Fausto Vallejo. José M.ª Lasa.
 Manuel Díez de Oñate. Francisco Hornos.
 José Alia. Jesús Cabrerizo.
 Gabriel Carrilero. Juan Ardura.
 Demetrio Sánchez. Jerónimo Aranda.
 Julián Merás. Joaquín González.
 Gregorio Iribas. Juan Bayón.
 Eleuterio Egido. Enrique Rivas.
 José Luis Ferrando. Recaredo C. Quirós.
 Manuel González Mar- Carlos Crespí.
 quez. Luis Bel Badia.

Madrid 30 de Abril de 1936.

CIRCULAR NÚM. 88

Obras públicas. — Carreteras

Según me participa el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, han sido recibidas definitivamente las obras de construcción de la carretera de tercer orden de Huete a Tortuera, sección de Zaorejas a Molina, trozo 4.º, cuyo contratista es don Emilio Romero Vázquez.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, los Alcaldes de Torremocha del Pinar y Corduente, en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al expresado Sr. Ingeniero Jefe, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta circular, una certificación en la que expresen si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, contra el contratista de las citadas obras, en lo que con ellas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia, en que se les participe la presentación de reclamaciones contra un contratista (R. O. de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (R. O. de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 28 de Abril de 1936. 1409

El Gobernador,

Miguel de Benavides Shelly.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

INTERVENCION

RELACION de las sumas a ingresar en metálico por los Ayuntamientos de la provincia para completar sus Cupos de Aportacion forzosa ordinaria, correspondiente al pasado ejercicio de 1935, una vez practicadas todas las compensaciones por los distintos conceptos que determina el vigente Estatuto provincial.

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
— Partido de Atienza —	
Albendiego.....	358 20
Alcolea de las Peñas.....	429 69
Alpedroches.....	408 26
Angón.....	411 37
Atienza..	983 02
Bañuelos.....	526 90
Bodera (La).....	259 74
Bustares.....	240 87
Cabezadas (Las).....	111 88
Campisábalos.....	328 12
Cantalojas.....	748 29
Cercadillo.....	402 74
Cincovillas.....	306 85
Condemios de Abajo.....	167 65
Condemios de Arriba.....	182 41
Congostrina.....	369 70
Gascuña de Bornoba.....	188 81
Higes.....	544 89
Huerce (La).....	291 57
Madrigal.....	341 37
Medranda.....	496 40
Miedes de Atienza.....	591 91
Miñosa (La).....	340 39
Navas de Jadraque.....	195 79
Palancares.....	188 55
Pálmaces de Jadraque.....	485 12
Paredes.....	422 29
Prádena de Atienza.....	174 64
Riba de Santiuste.....	391 23
Robledo de Corpes.....	259 70
Romanillos de Atienza.....	497 11
San Andrés del Congosto.....	305 82
Semillas.....	96 82
Sienes.....	239 40
Somolinos.....	14 56
Toba (La).....	616 79
Tordeirábano.....	313 19
Ujados.....	278 39
Valverde de los Arroyos.....	226 69
Veguillas.....	283 51
Villacadima.....	358 64
Zarzuela de Jadraque.....	197 84
— Partido de Brihuega —	
Alarilla.....	898 01
Archilla.....	287 53
Argecilla.....	1178 98
Atanzón.....	715 64
Balconete.....	527 54
Barriopedro.....	175 88
Cañizar.....	765 07
Carrascosa de Henares.....	606 49
Casas de San Galindo.....	202 66
Castilmimbre.....	371 37
Copernal.....	426 68
Fuentes de la Alcarria.....	452 88
Gajanejos.....	515 63
Heras.....	413 62
Hita.....	1354 36
Hontanares.....	303 18
Irueste.....	481 23
Ledanca.....	486 95
Masegoso de Tajuña.....	277 27
Miralrio.....	26 56
Mudux.....	585 73
Olmeda del Extremo.....	207 94
Padilla de Hita.....	179 74
Pajares.....	415 94
Rebollosa de Hita.....	428 00
Romancos.....	127 41
Solanillos del Extremo.....	407 92
Taragudo.....	324 20
Torija.....	1105 59
Torre del Burgo.....	447 77
Utande.....	502 13
Valdeancheta.....	236 67
Valdearenas.....	738 03
Valdeavellano.....	21 94
Valdegrudas.....	247 09
Valderrebollo.....	29 44
Valdesaz.....	572 66
Valfermoso de las Monjas.....	466 92
Valfermoso de Tajuña.....	686 76
Villanueva de Argecilla.....	286 28
Villaviciosa de Tajuña.....	271 23
Yela.....	257 35
Yélamos de Arriba.....	494 73
— Partido de Cifuentes —	
Abánades.....	35 24
Ablanque.....	284 30
Alaminos.....	404 46
Arbeteta.....	195 11
Armallones.....	417 21
Azañón.....	480 47
Canales del Ducado.....	214 00
Canredondo.....	69 60
Carrascosa de Tajo.....	124 02
Cereceda.....	227 99
Cogollor.....	219 52
Esplegares.....	628 91
Gualda.....	225 30
Hortezuela de Océn.....	139 47
Henche.....	419 50
Huertahernando.....	501 72
Huertapelayo.....	215 67
Huetos.....	316 26
Morillejo.....	596 77
Ocentejo.....	238 03
Oter.....	240 33
Padilla del Ducado.....	256 35
Puerta (La).....	526 02
Renales.....	296 52
Riba de Saelices.....	87 21
Ribarredonda.....	172 70
Ruguilla.....	257 67
Sacecorbo.....	213 46
Saelices de la Sal.....	6 09
Santa María del Espino.....	266 51
Sotillo (El).....	219 03
Sotoca de Tajo.....	196 88
Sotodosos.....	67 20
Torre cuadrada de Valles.....	102 32
Torre cuadradilla.....	233 44
Valdelagua.....	253 60
Val de San Garcia.....	238 86
Valtablado del Rio.....	114 43
Viana de Mondéjar.....	267 22
Villanueva de Alcorón.....	252 60
Villarejo de Medina.....	246 23
Zaorejas.....	616 73
— Partido de Cogolludo —	
Aleas.....	619 06
Almiruete.....	240 76
Alpedrete de la Sierra.....	183 44
Arbancón.....	550 73
Arroyo de Fraguas.....	172 61
Beleña de Sorbe.....	310 92

Bocigano	271	72
Campillo de Ranas	308	76
Cardoso de la Sierra (El).....	203	90
Casa de Uceda.....	268	49
Cogolludo	850	63
Colmenar de la Sierra.....	278	18
Cubillo de Uceda (El).....	310	59
Fuentalahiguera de Albatages..	667	29
Jócar.....	308	43
Majaelrayo	489	45
Málaga del Fresno	79	87
Malaguilla.....	333	14
Matarrubia	337	25
Membrillera	1048	52
Mesones	541	23
Mierla (La).....	297	26
Monasterio	334	42
Montarrón.....	639	70
Muriel.....	215	17
Peñalba de la Sierra	251	33
Puebla de Beleña.....	301	53
Puebla de Valles.....	433	33
Retiendas	242	55
Robledillo de Mohernando	575	75
Tortuero	405	52
Torrebeleña	190	96
Uceda.....	954	87
Vado (El).....	261	61
Valdenúño Fernández.....	361	18
Valdesotos.....	188	73
Villaseca de Uceda.....	307	89
Viñuelas.....	193	59
— Partido de Guadalajara —		
Aldeanueva de Guadalajara....	546	62
Alovera	171	85
Cabanillas del Campo.....	912	51
Casar de Talamanca.....	519	65
Centenera	429	42
Ciruelas.....	1171	25
Chiloeches.....	568	98
Galápagos	427	48
Iriépal	81	77
Lupiana.....	555	96
Marchamalo	1054	41
Mohernando	792	87
Taracena.....	139	62
Tórtola de Henares	684	04
Usanos	1174	97
Valdarachas	166	53
Valdeaveruelo.....	279	65
Valdenoches	194	85
Villanueva de la Torre	192	81
Yebes	237	90
— Partido de Molina —		
Adobes	433	43
Alcoroches.....	272	10
Alustante.....	589	07
Amayas	271	17
Anchuela del Campo.....	309	17
Anchuela del Pedregal.....	426	92
Anchuela del Pedregal.....	517	49
Aragoncillo	428	09
Balbacil	540	78
Baños de Tajo.....	216	34
Campillo de Dueñas	149	45
Canales de Molina.....	61	29
Castellar de la Muela.....	252	71
Castilnuevo.....	351	92
Cillas.....	391	62
Ciruelos	90	34
Clares	353	44
Cobeta	221	75
Codes	432	88
Concha	547	58
Corduente	398	31
Cubillejo de la Sierra.....	472	68
Cubillejo del Sitio	520	18
Cuevaslabradas	166	19

Chequilla	150	32
Embid	338	11
Establés	554	40
Fuembellida	112	32
Fuentsaz.....	531	75
Herrería	203	38
Hinojosa.....	512	57
Hombrados	353	50
Labros.....	437	46
Lebrancón	226	67
Luzón	751	33
Mágina	205	63
Morenilla	203	52
Motos.....	259	66
Olmeda de Cobeta.....	288	36
Pardos.....	346	58
Pedregal (El).....	92	42
Peñalén	326	31
Peralejos de las Truchas.....	759	80
Piqueras.....	289	11
Poveda de la Sierra	558	12
Rillo de Gallo.....	361	52
Rueda de la Sierra.....	522	51
Selas	72	68
Tarayilla	604	90
Tartanedo	510	43
Terzaga.....	278	40
Terraza	460	74
Tierzo.....	720	95
Tordellego.....	503	95
Tordésilos	1130	56
Torete	249	37
Tortuera	1005	58
Torrecauadrada de Molina.....	158	92
Torremocha del Pinar.....	279	65
Torremochuela.....	331	79
Torrubia	295	64
Traid	438	52
Turmiel	554	30
Valhermoso.....	337	84
Villar de Cobeta.....	138	74
Yunta (La).....	32	94

— Partido de Pastrana —

Almonacid de Zorita.....	1315	21
Aranzueque	223	73
Armuña.....	153	18
Drieves.....	1116	76
Escariche.....	276	57
Escopete.....	354	37
Fuenteleucina	873	03
Fuentelevilla.....	910	51
Hontoba.....	332	85
Hueva	873	20
Illana	1910	52
Mazuecos.....	929	76
Moratilla de los Meleros.....	471	99
Peñalver	1033	24
Pioz.....	770	60
Pozo de Almoguera.....	336	02
Reñera	1127	63
Romanones	117	61
Sayatón	3	85
Tendilla.....	110	68
Valdeconcha	1011	92
Yebra	1871	42
Zorita de los Canes.....	789	83

— Partido de Sacedón —

Alhóndiga	259	31
Alique.....	257	11
Alocén	557	56
Auñón	307	80
Berninches	1024	38
Casasana	675	46
Castilforte	627	77
Córcoles.....	675	33
Chillarón del Rey.....	576	88
Durón.....	146	90
Escamilla.....	1203	20

Hontanillas.....	449 44
Mantiel.....	442 66
Millana.....	521 40
Olivar (El).....	543 77
Pareja.....	166 67
Peralveche.....	313 03
Recuenco (El).....	111 93
Salmerón.....	936 22
Santa María de Poyos.....	496 36
Villaescusa de Palositos.....	301 01

— Partido de Sigüenza —

Aguilar de Anguita.....	239 37
Alboreca.....	175 12
Algora.....	524 23
Almadrones.....	433 64
Anguita.....	637 62
Atance (El).....	332 46
Baides.....	85 83
Bujarrabal.....	375 69
Carabias.....	488 34
Castejón de Henares.....	571 46
Castilblanco de Henares.....	335 48
Cendejas de Enmedio.....	531 89
Cendejas de la Torre.....	108 07
Cortes de Tajuña.....	273 38
Fuensaviñán (La).....	273 36
Garbajosa.....	265 50
Guijosa.....	452 87
Horna.....	487 62
Imón.....	1282 03
Iniéstola.....	108 06
Jirueque.....	248 08
Laranueva.....	234 93
Mirabueno.....	622 08
Navalpotro.....	261 71
Olmeda de Jadraque.....	238 37
Olmedillas.....	210 69
Palazuelos.....	381 47
Pelegrina.....	315 51
Pinilla de Jadraque.....	588 53
Pozancos.....	642 68
Riosalido.....	651 65
Santiuste.....	218 62
Tortonda.....	450 94
Torremocha de Jadraque.....	386 96
Torremocha del Campo.....	190 99
Torresaviñán.....	348 60
Torrevaldealmendras.....	383 82
Torrecilla del Ducado.....	248 11
Viana de Jadraque.....	374 82
Villacorza.....	43 53

Total..... 137342 80

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este periódico oficial, completen sus cupos, ingresando las diferencias que se relacionan.

Guadalajara 5 de Mayo de 1936.—El Presidente, Enrique Riaza.—El Interventor, Antonio Monteagudo.

— CONCURSO —

La Comisión gestora, en sesión celebrada el día 2 del actual, acordó abrir un concursillo por un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en este periódico oficial, para la adquisición de ropas de cama y vestuario con destino a la Casa provincial de Misericordia, debiendo los interesados a quienes afecte, presentar muestras y precios de los géneros que se indican en la Secretaría de la Corporación y Negociado correspondiente todos los días laborables, durante las horas de diez a trece.

Géneros objeto de este concurso

500 metros dril kaki para batas de niños.

150 ídem cutí para colchones.

100 ídem retorta para pañales.

100 ídem muletón para mantillas.

200 ídem retor moreno para forros.

La entrega de dichos géneros se hará dentro de los quince días de haber sido adjudicados.

El importe a que ascienda los mismos se hará efectivo una vez realizada la entrega, deduciéndose el 1'20 por 100 por pagos al Estado.

Todos los gastos de este concursillo serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Guadalajara 4 de Mayo de 1936.—El Presidente, Enrique Riaza. El Secretario, Tomás Blánquez.

Ayuntamientos

VALFERMOSO DE LAS MONJAS

El Ayuntamiento que presido, en sesión del día 29 de Abril último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación del reparto de utilidades del año en curso, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real.—D. Florentino García del Olmo, doña Bárbara Vallejo Manzano, D. Ezequiel Castillo Iñigo y D. Braulio Monge López.

Parte personal.—D. Patricio Yusta Encabo y don Fermín Castillo Iñigo.

Los documentos originales que han servido de base para hacer dichas designaciones, se hallarán expuestos al público en esta Secretaría por siete días hábiles, a contar desde el día 6 del actual.

Las demás operaciones hasta ultimar el reparto, tendrán lugar en las fechas que siguen:

Día 15 de Mayo, a las ocho horas, posesión de Vocales natos y formación de las listas de electores.

Días 19 al 22 (hábiles), exposición al público de dichas listas.

Día 24 y horas de ocho a doce, elección de Vocales electivos, seis por la real y tres por la personal.

Días 25 al 29, exposición al público de la votación para oír reclamaciones.

Día 3 de Junio, constitución de la Junta general del repartimiento y de ambas Comisiones.

Del 4 al 12 (hábiles), presentarán los contribuyentes declaraciones juradas de sus utilidades (artículo 478 del Estatuto); en la inteligencia de que los que no las presenten, les serán gravadas sus cuotas conforme a los datos que existan en esta Secretaría municipal, y no tendrán derecho a reclamar ni contra las cuotas que se les asigne, ni contra el reparto.

Días 13 al 16, formación del reparto.

Del 17 al 7 de Julio (hábiles), exposición al público de dicho reparto, durante cuyo plazo y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten contra el mismo, que lo serán por escrito debidamente reintegrado; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa y legal que fuere.

Valfermoso de las Monjas 2 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Tomás de la Cruz. 1474

LARANUEVA

La recaudación y cobranza del período voluntario del Repartimiento general de Utilidades del primer trimestre del corriente año, se llevará a efecto

en este distrito en los días 10 y 11 del actual, y desde el día de la fecha de este anuncio hasta el día 20 del actual, en el domicilio del Recaudador D. Francisco Barbas Barbas, transcurrido dicho lapso de tiempo, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas incurrirán en el apremio correspondiente.

Lo que se hace público para conocimiento general de los vecinos de este distrito como de los hacendados forasteros.

Laranueva 2 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Eugenio Barbas. 1473

CABANILLAS DEL CAMPO

Durante los días 8 y 9 de Mayo próximo se llevará a efecto por el Recaudador municipal la cobranza del reparto general de Utilidades de este término, correspondiente al año actual; la recaudación comprenderá el primer trimestre, primer semestre y los recibos anuales.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, a fin de que hagan efectivas sus cuotas en los expresados días; pasados los mismos o el plazo que al efecto determina el vigente Estatuto de recaudación, será decretado el apremio correspondiente.

Cabanillas del Campo 29 de Abril de 1936.—El Alcalde, Buenaventura López. 1432

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos puedan en tiempo oportuno proceder a la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por las riquezas rústica, pecuaria y urbana, en el próximo año de 1937, los contribuyentes de los términos municipales que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de altas y bajas legales con notas de liquidación de Derechos Reales en las Secretarías del Ayuntamiento, en el término que cada uno señala:

Barriopedro, hasta el día 8 del presente mes. 1459
Valderrebollo, hasta el 9 de id. 1447
Navas de Jadraque, en término de quince días. 1443

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios y que han de regir en el año de 1936:

Selas, la ordenanza del repartimiento general de utilidades en sus partes real y personal para los tres trimestres del año 1936. 1431

Herreña, las relaciones de altas y bajas al registro fiscal de edificios y solares para el próximo año de 1937. 1452

Morenilla, el apéndice por riqueza rústica y la relación de altas y bajas de urbana. 1444

Cifuentes, id. id. id. 1442

Megina, id. id. id. 1445

Condemios de Arriba, id. id. id. 1446

Jócar, id. id. id. 1453

Villares de Jadraque, id. id. id. 1450

Val de San García, id. id. id. 1441

Morillejo, el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana y relaciones de altas y bajas de la misma. 1451

Villanueva de Alcorón, id. id. 1449

Bujalaro, id. id. 1448

Torremocha del Campo, id. id. 1454

Navalpotro, id. id. 1455

Pastrana, id. id. 1464

Gualda, id. id. 1463

El Cubillo, id. id. 1462

San Andrés del Rey, id. id. 1461

Trijueque, id. id. 1460

Imón, id. id. 1456

Castilblanco de Henares, id. id. 1457

Quer, id. id. 1458

Val de San García, el reparto general de utilidades para el año actual. 1472

Pelegrina, el reparto general de utilidades del año actual, y las cuentas municipales de 1935. 1471

Bujalaro, el expediente de habilitación de crédito para reforzar la consignación del capítulo 11, artículo 3.º del presupuesto del actual ejercicio. 1470

Viñuelas, el expediente de suplemento de crédito para atender a los gastos de construcción de un camino. 1469

Peñalba, las cuentas municipales del ejercicio de 1935. 1468

Cogolludo, id. id. 1467

Baides, el padrón de habitantes. 1466

Romanones, id. id. 1465

Chiloeches, el apéndice al registro fiscal de edificios y solares para 1937, el repartimiento general de utilidades para el año actual, y las cuentas municipales del ejercicio de 1935. 1475

Puebla de Valles, el reparto general de utilidades del año actual, y el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica para 1937. 1487

Hinojosa, el reparto de utilidades y el apéndice al amillaramiento y relaciones de altas y bajas al registro fiscal de edificios y solares. 1488

Juzgados de 1.ª instancia

PASTRANA

Don Luis María Moliner y Lanaja, Juez de primera instancia de Pastrana y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Felipe García Sánchez, natural y vecino de Hueva, de este partido, soltero, de 40 años de edad, hijo de D. Juan y D.ª Victoria, el cual falleció en dicho pueblo el día cinco de Abril actual, donde tenía su domicilio, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Se hace constar que se han presentado a reclamar dicha herencia, hasta la fecha, D. Isidoro y D. Pedro García Montalvo, tíos carnales del causante.

Dado en Pastrana a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Luis M.ª Moliner.—El Secretario, José M.ª Moreno. 1440

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL